

Decreto N° 1088/1996

SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

Fecha de Emisión: 26 de Septiembre de 1996

Boletín Oficial: 30 de Septiembre de 1996

ASUNTO

DECRETO N° 492/95, APARTADO A DEL ANEXO I - PRECISANSE LAS AREAS URBANAS CORRESPONDIENTES A LAS PROVINCIAS DE CATAMARCA, CORDOBA, CHACO, MENDOZA, SALTA, SAN JUAN Y TUCUMAN

Cantidad de Artículos: 3

Entrada en vigencia establecida por el articulo 2

Fecha de Entrada en Vigencia: 01/10/1996

REDUCCION DE CONTRIBUCIONES PATRONALES -PACTO FEDERAL PARA EL EMPLEO, LA PRODUCCION Y EL CRECIMIENTO -SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL-EMPLEADOR-OBRA SOCIALES- -SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES -APORTES Y CONTRIBUCIONES PREVISIONALES-SEGURIDAD SOCIAL

VISTO el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento del 12 de agosto de 1993 y el Decreto N° 2.609 de fecha 22 de diciembre de 1993 y sus modificatorios N° 492 de fecha 22 de setiembre de 1995 y N° 1.024 de fecha 28 de diciembre de 1995, y

Referencias Normativas:

- Decreto N° 2609/1993
- Decreto N° 492/1995
- Decreto N° 1024/1995

Que el Decreto N° 2.609/93 y sus modificaciones estableció la disminución de las contribuciones patronales sobre la nómina salarial, a cargo de los empleadores, con destino al Sistema Unico de la Seguridad Social en los porcentajes que para las distintas áreas y regiones del país dispuso en su Anexo I.

Que la delimitación de tales jurisdicciones no se correlaciona, en algunos casos, con una definición

inequívoca de los límites que permita, tanto al Fisco como al contribuyente, identificar con el grado de certeza necesario el porcentaje de reducción aplicable.

Que en razón de lo expuesto resulta menester precisar la traza de las áreas que se encuentran comprendidas en los aglomerados urbanos indicados en el apartado A del Anexo I del Decreto N° 492/95 correspondientes a las Provincias de Catamarca, Córdoba, Chaco, Mendoza, Salta, San Juan y Tucumán, en función de la división geopolítica de cada una de las provincias mencionadas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Referencias Normativas:

- ~~Decreto N° 2608/1994~~ Artículo N° 99
- Decreto N° 492/1995

Por ello, El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

ARTICULO 1º - Establécese que los aglomerados urbanos indicados en el apartado A del Anexo I del decreto 492 del 22 de setiembre de 1995 como Gran Catamarca, Gran Córdoba, Gran Mendoza, Gran Resistencia, Gran Salta, Gran San Juan y Gran Tucumán, comprenden las áreas delimitadas por las divisiones geopolíticas que a continuación se detallan:

Gran Catamarca Departamentos: Capital Valle Viejo Fray Mamerto Esquiú

Gran Córdoba Departamento: Capital

Gran Mendoza Departamentos: Capital Las Heras Godoy Cruz Guaymallén Maipú Luján de Cuyo

Gran Resistencia Ejidros Municipales de: Resistencia Barranqueras Puerto Vilelas Fontana

Gran Salta Departamento: Capital

Gran San Juan Limitado por: Av. de Circunvalación

Gran Tucumán Departamentos: Capital - Yerba Buena: Sólo localidades Marcos Paz Yerba Buena - Cruz Alta: Sólo localidad Banda del Río Salí - Tafí Viejo: Sólo localidad Las Talitas

Modifica a:

Decreto N° 492/1995 (Aclara área delimitadas.)

ARTICULO 2º - El presente decreto será de aplicación a partir del 1º de octubre de 1996.

ARTICULO 3º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

FIRMANTES

